



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 1° de octubre de 1996.

VISTO la Resolución nro. 9/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, relacionada con la situación del alumno Marcos Gabriel MAIOCCHI, y

CONSIDERANDO:

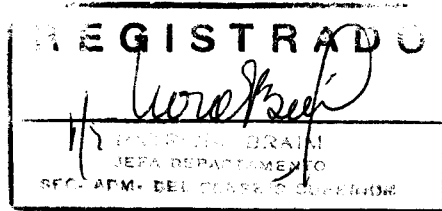
Que dicho alumno no dio cumplimiento al artículo 2° inciso b de la Ordenanza nro. 654, que establece los pre-requisitos, dado que la suma de las materias regularizadas y las materias a cursar, no pueden ser mayores a CATORCE (14).

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de setiembre de 1996, aconsejó refrendar la Resolución nro. 9/92 de la Facultad Regional Resistencia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL



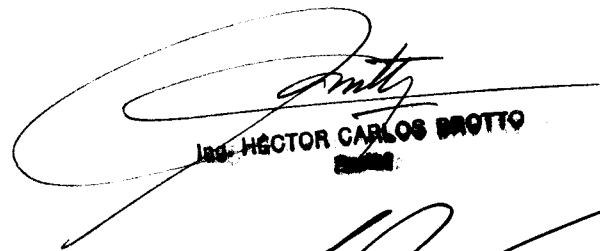
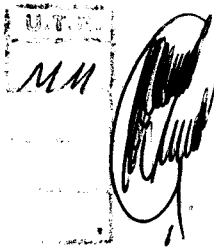
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

RESUELVE:

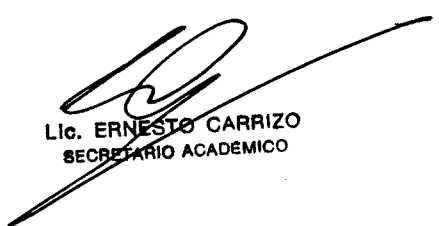
ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 9/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia y autorizar el cursado de materias de 3er. y 4to. año, sin tener aprobada hasta un máximo de 2 asignaturas correlativa de correlativa, elevando en consecuencia de CATORCE (14) a DIECISEIS (16) el número total de materias regularizadas y a cursar estableciendo como última fecha de aprobación de dichas asignaturas el 31 de agosto del ciclo lectivo 1992, al alumno Marcos Gabriel MAIOCCHI, legajo nro. 03-5403-1, de la carrera Ingeniería Química.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 555/96



Lic. HÉCTOR CARLOS BROTTO



Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADEMICO